



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-126259330-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-120034563- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2099-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2023-120034428-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2575/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:42:48 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:42:48 -03:00

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GENERAL ANTEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 05 días del mes de octubre de 2023, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan Esteban CANTARELA, Gustavo ARDALLA y Héctor Oscar VARELA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Álvaro RODRIGUEZ, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, José ORPIANESI, Florencia GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. En el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2023/marzo 2024.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2023 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo.

TERCERO:

La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6° del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

RE-2023-120034428-APN-DGD#MT

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murtú
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Álvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.S.F. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 327
CUIT 20-10854128-9
ABOGADO

Facundo Maximiliano Contreras Pacheco
Secretario Prensa Propaganda y Actes
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

SEXTO:

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

SEPTIMO:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

OCTAVO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.I.P.A.S.E. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 327
CUIT 20-10854128-9
ABOGADO

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de Prensa Propaganda y Actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

SECTOR EMPRESARIO

Juan E. Cantarella
Gerente General
A.F.A.C.

Héctor O. Varela

**ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
 CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
 ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS
 ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
 OCTUBRE-DICIEMBRE 2023**

CATEGORÍAS	OCTUBRE 2023		NOVIEMBRE 2023		DICIEMBRE 2023	
	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
Producción						
Operario	1.462,72	1.638,25	1.834,84			
Auxiliar	1.577,22	1.766,48	1.978,46			
Operador	1.697,26	1.900,93	2.129,04			
Operador Calificado	1.773,21	1.985,99	2.224,31			
Operador Especializado	1.847,35	2.069,03	2.317,31			
Oficial Especializado	2.050,29	2.296,33	2.571,89			
Mantenimiento						
Medio Oficial de Mantenimiento	1.909,52	2.138,66	2.395,30			
Oficial de Mantenimiento	2.050,76	2.296,85	2.572,48			
Administrativas						
Nivel 1	292.620,52	327.734,98	367.063,18			
Nivel 2	297.102,27	332.754,54	372.685,09			
Nivel 3	313.762,56	351.414,07	393.583,76			
Nivel 4	326.428,48	365.599,90	409.471,89			
Nivel 5	358.967,38	402.043,47	450.288,68			
Capataz	366.461,69	410.437,09	459.689,54			
Chofer	328.950,13	368.424,15	412.635,04			
Ayudante de Chofer	296.219,34	331.765,66	371.577,54			
Conductor de Autoelevador	367.328,14	411.407,51	460.776,41			

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
 Abogado
 C.I. 10.012.227
 C.C. 10.012.227
 C.E. 10.012.227
 C.O. 10.012.227
 C.U. 20-10854128-9

Facundo Martín Contreras Pacheco
 Secretario de Prensa Propaganda y RRHH
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

Hector O. Varela
 Héctor O. Varela

María E. Cantarella
 Gerente General
 A.F.A.C.

Juan Carlos Murúa
JUAN CARLOS MURÚA
 SEC. GREMIAL NIVEL NACIONAL
 U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murúa
 Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
 Sergio A. Bugallo
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

Florencia Sotomayor
Florencia Sotomayor
 Secretaria de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2099-23 Acu 2575-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.